



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 01 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2024 16:31:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000465-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de 1 de abril del 2024, presentado por la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal-Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por salud del 27 de marzo al 5 de abril del 2024, a razón de que tras ser intervenida quirúrgicamente en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, la Dra. Pari Atamari Eliana Janeth, con CMP N° 065688, le otorgó 10 días de descanso médico del 27 de marzo al 5 de abril del año en curso. Además de ello, a efectos de que se le conceda la licencia petitionada, la magistrada recurrente adjunta la receta médica prescrita, el informe de alta, el documento que contiene las indicaciones generales al alta de pacientes y una boleta de venta electrónica referente a su intervención médica.

Tercero.- Por otra parte, la magistrada recurrente solicita que se autorice su participación en las audiencias de juicio oral programadas del 1 al 5 de abril del año en curso, a efectos de no perjudicar el desarrollo de los juicios orales programados tanto en el Octavo Juzgado Penal Unipersonal como en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, **obrando** en autos la programación de audiencias.

Cuarto.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Sexto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Octavo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Noveno.- En tal contexto, es menester precisar que mediante los escritos presentados el 18 y 20 de marzo del 2024 [Expediente N° 002239-2024-MUP-CS y N° 002322-2024-MUP-CS], la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, puso a conocimiento de esta Presidencia que sería intervenida quirúrgicamente; frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 000411-2024-P-CSJAN-PJ, mediante la cual se encargó el despacho de la magistrada recurrente a la magistrada Rossana Tolentino Jácome, desde el día 26 de marzo del presente año hasta su reincorporación.

Décimo primero.- Al respecto, se debe tener en cuenta que mediante la Resolución Administrativa N° 000335-2024-P-CSJAN-PJ, se dispuso el descanso vacacional de la magistrada Rossana Tolentino Jácome del 1 al 7 de abril [7 días]; prescribiendo en su artículo segundo lo siguiente:

“Artículo Segundo.- Encargar el Sexto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 1 al 7 de abril [7 días], a la magistrada **Maritza Julieta Heredia Obregón**, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; [...].”

Décimo segundo.- Por lo que, a tenor de que la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón se encuentra con descanso médico del 27 de marzo al 5 de abril del 2024, corresponde dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000335-2024-P-CSJAN-PJ solo en el extremo que dispuso encargar el Sexto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 1 al 7 de abril del 2024, a la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón; subsistiendo en lo demás que contiene.

Décimo tercero.- En consecuencia, se deberá encargar -en vía de regularización- el Sexto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz y el Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, del 1 al 7 de abril del 2024, a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Décimo cuarto.- Por otra parte, en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se observa que la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón se encuentra delicada de salud, razón por la cual su médico tratante le prescribió 10 días de descanso médico, del 27 de marzo al 5 de abril del año en curso; motivo por el cual, corresponde conceder -en vía de regularización- a la referida magistrada licencia con goce de haber, en vía de regularización, por motivos de salud por el periodo antes indicado.

Décimo quinto.- Sin perjuicio de ello, en virtud de que la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón solicita que se autorice su participación en las audiencias de juicio oral programadas del 1 al 5 de abril del 2024, a efectos de no perjudicar el desarrollo de los juicios orales programados tanto en el Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz como en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; corresponde autorizar -en vía de regularización- la intervención de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón en las audiencias de juicio oral programadas en los juzgados precitados, del 1 al 5 de abril del 2024.

Décimo sexto.- No obstante, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, se deberá encargar -en vía de regularización- el Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, del 1 al 5 de abril del 2024, a la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000335-2024-P-CSJAN-PJ solo en el extremo que dispuso encargar el Sexto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 1 al 7 de abril del 2024, a la magistrada **Maritza Julieta Heredia Obregón**; subsistiendo lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Encargar -en vía de regularización- el Sexto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, del 1 al 7 abril del 2024, a la magistrada **Patricia Silvana Gamarra Solano**, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Conceder -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud a favor de la magistrada **Maritza Julieta Heredia Obregón**, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada del 27 de marzo al 5 de abril del 2024; sin perjuicio de ello, **se autoriza** a la referida magistrada para su intervención en las audiencias de juicio oral programadas en su juzgado, así como en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, del 1 al 5 de abril del 2024.

Artículo Cuarto.- Encargar -en vía de regularización- el Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, del 1 al 5 abril del 2024, a la magistrada **Patricia Salinas Reyes**, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Subadministración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Sexto y Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas y Huan, Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

